

Barriera, Darío (dir.). *Justicias situadas: entre el Virreinato Rioplatense y la República Argentina (1776-1864)*. La Plata: Universidad Nacional de La Plata – Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación – Instituto de Investigaciones en Humanidades (IdIHCS), 2018. 348 pp.

Hace tiempo que la reinterpretación de las instituciones judiciales, la producción de normas y culturas jurídicas se convirtió en un campo fértil dentro de la historiografía argentina. Atentos a la letra viva –y no inerte– de las fuentes judiciales, los historiadores de la justicia vienen efectuando sus investigaciones por las intersecciones de los órdenes normativos y prácticas judiciales a partir de diversos abordajes sobre la praxis judicial de experiencias localizadas (en coordenadas espacio-temporales específicas), con la finalidad de brindar nuevos aportes y plantear nuevos interrogantes a los procesos históricos.

En esa línea de trabajo surge este libro que, bajo la dirección de Darío Barriera, representa el fruto de un trabajo colectivo que se manifiesta bajo la forma de investigaciones articuladas en torno a un objetivo general: dar cuenta de la incidencia de la cultura jurisdiccional en los diversos procesos que condujeron a la construcción de las provincias argentinas como entidades políticas autónomas.

Uno de los puntos fuertes de estos estudios radica en el enfoque que comparten. Pretender abordar la dimensión judicial desde sus agentes menores territorializados, esto es, inescindibles del lugar en el cual entran acción y se conectan –mediante una vinculación relacional– con las instituciones políticas, los textos normativos, los jueces, las poblaciones y culturas legales. En este caso, el carácter *localizado* o *situado* de estos, nos permite observar el modo en que las distintas estrategias grupales construyeron el cuerpo político que dejaron atrás (la Monarquía Hispánica) y las distintas alternativas que surgieron como proyectos posibles, al calor de las propias experiencias locales. Para ello, se utiliza una periodización amplia, que hunde sus raíces en las reformas borbónicas de fines del siglo XVIII y se extiende hasta la organización constitucional de la Nación argentina.

El libro está dividido en doce “capítulos” (como gusta llamarlos su director) y en un apartado inicial, en el cual, el mismo D. Barriera reflexiona sobre el significado del trabajo en equipo y homenajea con unas sentidas palabras –en nombre de todos–, a Juan Carlos Garavaglia.

El trabajo inaugural pertenece a Miriam Moriconi quien, mediante un proceder microanalítico, da cuenta de un juicio excepcional por disenso matrimonial llevado a cabo en el Río de la Plata entre 1784 y 1804, en pleno apogeo de la Pragmática Sanción. Sin tomar por supuestas aquellas interpretaciones tradicionales en torno al regalismo borbónico dieciochesco –representado en el avance continuo y homogéneo de las jurisdicciones seculares sobre las eclesiásticas– pretende, mediante un abordaje *al ras del suelo*, desentrañar la forma que adopta la dinámica del conflicto matrimonial localizado, teniendo en cuenta: las percepciones de los actores litigantes sobre las reformas, la utilización del instrumental jurídico regalista y las potestades

jurisdiccionales en pugna. En suma, desentrañar algunas de las dimensiones de la relación religión y política y como estas, afectaron la vida de una comunidad en tiempos de reformas.

Por su parte, Romina Zamora persigue el propósito de relacionar dos conceptos, el de *policía* y el de *economía*; y su entrelazamiento en las postrimerías del siglo XVIII como producto de una nueva comprensión del gobierno de lo económico. Como disparador inicial, utiliza una referencia anacrónica de un transcriptor de principios del siglo XX sobre actas capitulares tucumanas de 1766, en las cuales el término *policía* aparece como proyección conceptual desde nuestro significado actual. A partir de allí, mediante una pertinente valoración del espacio-tiempo local y de sus justicias menores, realiza un interesante recorrido en el cual desplaza conceptualmente la acepción presente de cada uno de los términos con el fin de proponernos un recorrido sobre la transformación de sus significados y a partir de allí, brindarnos mayor luz sobre un orden social en transformación. El trabajo de Inés Sanjurjo de Driollet nos invita a divisar las prácticas –en términos cualitativos– de las justicias que estuvieron a cargo de la fundación y gobierno de las nuevas poblaciones establecidas en la jurisdicción de la ciudad de San Juan, durante la segunda mitad del siglo XVIII. Como parteaguas de los dos periodos en los cuales se divide su producción se ubica la implementación de la Real Ordenanza de Intendentes en el territorio cuyano. Este mojón, le sirve para dar cuenta de las modificaciones que sufrieron los agentes de gobierno mediante la nueva configuración territorial y la reformulación de sus actuaciones.

Siempre analizando la región cuyana, la investigación de Eugenia Molina se propone reconstruir la dinámica jurisdiccional que se fue edificando en la campaña mendocina (al sudeste de la ciudad capital) en el proceso de configuración de la espacialidad estatal provincial. Para ello, destaca las experiencias de los diversos agentes que se vieron involucrados en la constitución del espacio político durante gran parte de la primera mitad del siglo XIX (1814-1850). La autora, realiza un acto de comparación con la experiencia del valle de Uco, en el cual la lejanía física y administrativa a la ciudad de Mendoza incidió en diversa forma sobre el proceso de espacialización política. En este caso, la proximidad, la inmediatez, se convierte en un factor estrechamente vinculado al grado de incidencia efectiva sobre las prácticas –y sus reformulaciones– involucradas en el equipamiento político de las extensiones.

El trabajo de Darío Barrera está abocado al estudio de las alcaldías de barrio en el espacio perteneciente al virreinato del Río de la Plata. El sugerente arco temporal utilizado (1772-1861) responde a su principal objetivo: hacer visible el complejo derrotero de uno de los dispositivos de gobierno jurisdiccionalista de la Monarquía Hispánica antes de su resignificación en el proceso de construcción del poder político estatal. Para ello, decide apartarse de aquellas perspectivas que ubican el oficio de aquella baja justicia en la trama propia de la historia de la policía o del orden público, permitiéndole observar dimensiones –antes ocultas– del devenir de la cultura jurisdiccional.

Quien utiliza como marco de acción a la provincia de Entre Ríos en pleno proceso de conformación constitucional, es Griselda Pressel. Su propuesta gira en torno a la reconstrucción del modo en que se llevó a cabo la implementación de los jueces menores en el ámbito urbano de la Villa del Paraná durante la década de 1820, cuadro que complementa con una caracterización del perfil de aquellos funcionarios y las problemáticas que debían atender. A partir de allí, frente al desafío de la organización

institucional de la provincia, la perspectiva elegida, propia de una historia social de la justicia, le permite dilucidar las relaciones existentes entre la innovación organizacional y la efectivización de la gobernabilidad.

La siguiente investigación corresponde a María Angélica Corva, quien se propone indagar sobre el primer ensayo de organización judicial llevado adelante entre 1821 y 1825, en el por entonces –y en plena construcción– Estado provincial de Buenos Aires. Aquel proyecto del gobierno rivadaviano que pretendía un Estado republicano definido por la separación de poderes, requería una estructura judicial de nuevo orden. La conformación de un Poder Judicial encontró diferentes escollos. En este caso, la combinación de instancias legas y letradas (esta última, como ideal a alcanzar) fue una de las soluciones encontradas frente a la disolución de los cabildos, la falta de abogados y la escasez de los fondos públicos necesarios para cubrir los cargos. Esa peculiaridad provincial, es analizada a través de un caso concreto localizado en la prensa de la época, en donde se puede observar el accionar del juez letrado de primera instancia y el juez de paz lego.

A través de un estudio prosopográfico, Melina Yangilevich analiza al grupo de jueces letrados y camaristas de la provincia de Buenos Aires que ejercieron sus oficios durante los gobiernos de Juan Manuel de Rosas. Las investigaciones sobre la justicia lega en Buenos Aires –y en particular de los jueces de paz durante el rosismo– ocuparon en los últimos años una mayor gravitación dentro de los estudios históricos. Como contraparte, la autora nos advierte sobre la carencia de un estudio sistemático de la justicia letrada que dé cuenta del plantel de profesionales involucrados en este periodo, como así también de las formas de sus actuaciones. El trabajo constituye un primer acercamiento a las trayectorias de los magistrados para reconstruir la trama de sus vinculaciones.

El trabajo de Magdalena Candiotti nos ubica en la posrevolucionaria ciudad de Buenos Aires. Frente a la visión tradicional (propia de historiadores del derecho) en torno a que el proceso revolucionario de mayo generó en la inmediatez novedosos cambios políticos y militares pero que los jurídicos y judiciales estuvieron condicionados por la ausencia de críticas hacia la justicia colonial y la falta de un proyecto judicial de nuevo orden; la autora nos propone revisar aquel postulado afirmando que el proceso revolucionario afectó el modo de pensar y administrar la justicia. A partir de allí, buscá dar cuenta de aquellas políticas revolucionarias tendientes a conformar un nuevo elenco judicial afín al momento, centrándose en las modificaciones que sufrieron los perfiles de los nuevos jueces.

Por su parte, Sofía Gastellu nos brinda la posibilidad de construir la dimensión territorial de la justicia de paz en la ciudad de Buenos Aires. Su periodización se inicia en los propios orígenes de esta figura en 1821, y finaliza con la caída del rosismo. A partir de la escasez de estudios sobre estas justicias menores vinculadas al espacio elegido, la autora decide analizar el equipamiento político del territorio de la justicia de paz urbana, mediante tres caminos: la relevancia de estos agentes y su vinculación con el reordenamiento territorial; la proposición de lograr una mirada complementaria– y no de oposición– entre los espacios urbanos y rurales; y, por último, analizar las actuaciones de los juzgados de paz en momentos de conflictividad política.

Gabriela Tío Vallejo reconstruye dos aspectos de la administración de justicia en la ciudad y campaña de Tucumán entre 1820 y 1850. Mediante la utilización de expedientes criminales caratulados de homicidio, busca dar voz a aquellos vecinos que actuaron en carácter de testigos, para de esa forma, desvelar conflictos y solida-

ridades en el ámbito doméstico y por otra parte, abordar el accionar de los jueces en aquellos casos en los cuales se recurría a sus subordinados o vecinos, para proceder como auxiliares informales de la justicia y testigos a la vez. Caracterizando a la justicia posrevolucionaria como “justicia de vecinos”, destaca el rol de estos como factor determinante en el momento del sumario y en la formulación de las penas.

El libro cierra con el trabajo de Carolina Piazzini, quien nos adelanta parte de su investigación en torno a la justicia de primera instancia en la provincia de Santa Fe entre 1833 y 1864. Por medio de un trabajo comparativo de las funciones que adquieren las instancias ordinarias de las dos circunscripciones provinciales (Santa Fe y Rosario), la autora se propone desentrañar el diseño de la organización judicial que se produjo –en ambas– entre los años 1850 y 1860, incorporando las innovaciones propias del departamento Rosario. La redistribución de funciones por medio de nuevos agentes permite observar una creciente separación en las atribuciones de gobierno, policía, justicia, y, por lo tanto una nueva jerarquía de obediencias.

Partiendo de las experiencias concretas surgidas en –y para– el territorio, los nuevos enfoques teóricos metodológicos de la historia de la justicia nos ofrecen otra forma de analizar el problema de la construcción de sistemas políticos representativos y, por lo tanto, del surgimiento de un poder judicial con agentes letrados e independiente. Como muestra de esto, la utilización de un largo arco temporal (1776-1864) representa uno de los aportes más sugerentes y provocadores del presente libro.

La necesidad de una nueva periodización surge de analizar la dinámica local de la dimensión judicial a partir del estudio de los agentes colocados *al ras del suelo*, en la cual primaron los lentos cambios normativos y procedimentales, como así también el entrelazamiento de las funciones de gobierno y justicia. Frente a la visión de ruptura que la historiografía liberal nos proponía entre el ordenamiento jurídico-legal colonial y el posterior periodo posrevolucionario, aquí, la mirada atenta de las prácticas judiciales y las culturas jurídicas, nos permiten observar la pervivencia –aunque remozada– de una cultura jurisdiccional en la acompasada transición hacia formas estatales de organización.

En definitiva, este libro logra aquello que se propone: dar cuenta del papel preeminente de la cultura jurisdiccional –con sus propios ritmos– en los diversos espacios en los cuales la construcción de un nuevo orden debía hacer frente a las necesidades, intereses, tradiciones y exigencias de los tiempos. De esa forma, tanto por la calidad como por las temáticas que abordan, estos estudios no hacen más que representar los fructíferos aportes que en las últimas décadas viene realizando la historia de la justicia dentro del campo de los estudios históricos, lo que le permitió apuntalarse como una especificidad dentro de la historiografía.

Nahuel Bueno  
Universidad Nacional de Rosario (Argentina)  
nahuelbueno3@gmail.com